(RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN GENERAL DE CONCILIACIÓN INTERAMERICANA)

Aprobado el 14 de Agosto de 1937

Publicado en La Gaceta No. 175 del 16 de Agosto de 1937

ANASTASIO SOMOZA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

POR CUANTO:

El día veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, la Delegación de Nicaragua a la Sétima Conferencia Internacional Americana suscribió en Montevideo, Uruguay, el Protocolo Adicional a la Convención General de Conciliación Interamericana, que consta de seis Artículos;

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo por Acuerdo de quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, le concedió su aprobación y mandó someterlo al conocimiento del Congreso Nacional;

POR CUANTO:

El Congreso Nacional ratificó dicho Protocolo Adicional en Decreto de tres de febrero de mil novecientos treinta y siete, sancionado el día cuatro de los mismos mes y año;

POR TANTO:

Ratifico y confirmo todos y cada uno de los artículos de que consta el mencionado Protocolo Adicional a la Convención General de Conciliación Interamericana, cuyo texto aparece publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 147, correspondiente al día sábado diez de julio de mil novecientos treinta y siete; y prometo cumplir y hacer cumplir estrictamente sus estipulaciones; y expido el presente instrumento en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los catorce diez días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete; firmando por mi mano, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores (f) **A. SOMOZA.**- L. S. El Ministro de Relaciones Exteriores (f) **M. CORDERO REYES.** L. S

Fuente: http://www.leybook.com/doc/14797